

## CERTIFICACIÓN NÚMERO 1999-00-13

Yo, Zayda Rojas González, Secretaria Administrativa del Senado Académico del Colegio Universitario de Arecibo, CERTIFICO QUE:-----

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1999, luego de considerar las recomendaciones de su Comité de Ley y Reglamento, acordó:

**ENMENDAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL SENADO ACADÉMICO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE ARECIBO, COMO SIGUE:**

### **Enmienda al Artículo 3.2**

COMO LEE:

Artículo 3.2 Los/as senadores/as ex-officio serán el/la presidente/a de la Universidad, el rector(a) de la unidad institucional, los decanos/as o decanas, el director(a) de la Biblioteca y **el/la presidente/a del Consejo de Estudiantes.**

PARA QUE LEA:

Artículo 3.2 Los/as senadores/as ex-officio serán el/la presidente/a de la Universidad, el rector(a) de la unidad institucional, los decanos o decanas, el director(a) de la Biblioteca.

### **Enmienda al Artículo 3.5**

COMO LEE:

Artículo 3.5 **El cuerpo estudiantil elegirá a un/a senador/a que los representará ante el Senado Académico. La elección se hará según dispone el Reglamento General de Estudiantes.**

3.5.1 **El cuerpo estudiantil elegirá además a un/a representante ante la Junta Administrativa y a un/a representante ante la Junta Universitaria. Estos dos representantes formarán parte del Senado en calidad de senadores/as estudiantiles ex-officio.**

PARA QUE LEA:

Artículo 3.5 Los miembros estudiantiles serán el Presidente del Consejo de Estudiantes, el representante estudiantil ante la Junta Universitaria, el representante estudiantil ante la Junta Administrativa y un/a senador/a adicional electo por acumulación según disponga el Reglamento General de Estudiantes.

Enmienda para **eliminar** la sección 20.1.4

COMO LEE:

20.1.4 **El Senado en pleno podrá elegir a cualquiera de los/as senadores/as designados/as, cuando así lo entienda pertinente, a algún comité permanente o especial. Los/as senadores/as designados que resulten electo/as pertenecerán a dichos comités por términos de dos años, y podrán ser reelectos/as por un segundo término.**

Enmienda para reenumerar, de aprobarse la anterior, las secciones 20.1.5 a 20.1.4, la 20.1.6 a 20.1.5, la 20.1.7 a 20.1.6

**Enmienda al Artículo 21.4**

COMO LEE:

Artículo 21.4 El Comité de Ley y Reglamento estará compuesto por siete (7) miembros, incluyendo **cuatro (4)** senadores/as claustrales electo/as, un/una senador/a estudiantil y el Decano o la Decana de Administración.

PARA QUE LEA:

Artículo 21.4 El Comité de Ley y Reglamento estará compuesto por siete (7) miembros, incluyendo cinco (5) senadores/as claustrales electo/as, un/una senador/a estudiantil y el Decano o la Decana de Administración.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Arecibo, Puerto Rico, hoy cuatro de febrero de dos mil.

*Carmen G. González*  
Carmen G. González  
Secretaria del Senado Académico

*Zayda Rojas González*  
Zayda Rojas González  
Secretaria Administrativa

zrg

*José I. Firpi*  
Vo. Bo. Josefa I. García Firpi, Ph. D.  
Rectora

